



ALCALDÍA DE  
BARICHARA

## ESTUDIO DEL SECTOR

### “CONTRATO DE OBRA PUBLICA”

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082; la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación de la **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS COLUMNAS EN PIEDRA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER”**

### ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Para esta contratación por la modalidad de mínima cuantía, el municipio tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el tipo de necesidad a satisfacer, particularmente las condiciones del contrato, los plazos, formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la forma en que se pacta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector del contrato de obra pública depende del objeto, de las condiciones y especificaciones de los bienes adquiridos, de acuerdo a la experiencia que requiere el municipio para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de aplicar para desarrollar dicho objeto.

Para efectos de la ejecución del contrato, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para ejecutar este tipo de suministros, motivo por el cual la entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

#### 1. ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales en vigor suscritos por el estado colombiano. Estos pactos establecen derechos y obligaciones específicos en el ámbito de compras públicas, donde se garantiza, al menos, el compromiso de trato nacional para los proponentes, así como para bienes y servicios de origen extranjero. Según las tablas estimadas por Colombia Compra eficiente, el proceso actual se encuentra respaldado por las disposiciones del acuerdo Decisión 439 de 1996 de la comunidad Andina (CAN).

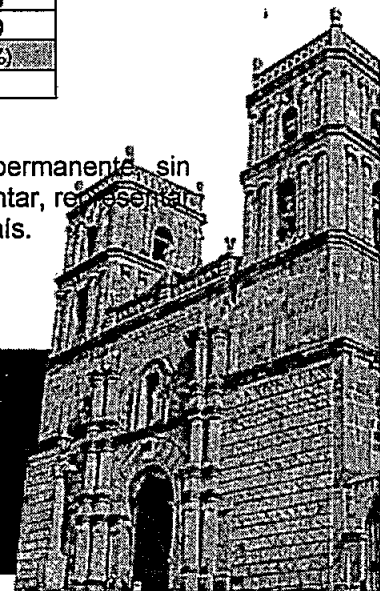
Tabla 7. Número de empresas exportadoras

| Acuerdo               | Año previo a la entrada en vigencia | 2022  | Variación      |
|-----------------------|-------------------------------------|-------|----------------|
| Argentina (2004)      | 260                                 | 352   | 92 (35,4%)     |
| Brasil (2004)         | 280                                 | 500   | 220 (78,6%)    |
| Canadá (2011)         | 645                                 | 728   | 83 (12,9%)     |
| Chile (1993)          | 481                                 | 1.075 | 594 (123,5%)   |
| Corea del Sur (2016)  | 234                                 | 285   | 51 (21,8%)     |
| Estados Unidos (2012) | 3.102                               | 3.411 | 309 (10,0%)    |
| Guatemala (2009)      | 819                                 | 969   | 150 (1,3%)     |
| México (1995)         | 387                                 | 1.177 | 790 (204,1%)   |
| Paraguay (2005)       | 55                                  | 167   | 112 (203,6%)   |
| Unión Europea (2013)  | 1.606                               | 3.564 | 1.958 (121,9%) |
| Uruguay (2004)        | 98                                  | 184   | 86 (87,8%)     |

Fuente: Mincit.

- **Federación nacional de comerciantes:** Entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

📍 Calle 5 No.6-39  
☎ (607) 726 7052  
✉ [alcaldia@barichara-santander.gov.co](mailto:alcaldia@barichara-santander.gov.co)  
🌐 [www.barichara-santander.gov.co](http://www.barichara-santander.gov.co)





## ALCALDÍA DE BARICHARA

- **Asociación nacional de empresarios de Colombia:** La asociación Nacional de empresarios de Colombia – ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos sociales de un sano sistema de libre empresa.
- **Asociación nacional de comercio exterior:** Asociación Nacional de Comercio Exterior, fundada el 10 de febrero de 1971, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.
- **Asociación Colombiana de Micro, Pequeñas y Medianas empresas:** Representación, apoyo y acompañamiento para el empresario Mipyme, trabajar en el desarrollo y la defensa de los empresarios de todos los sectores productivos, además de incentivar la creación y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas en el país.
- **Confederación Colombiana de Cámaras de comercio:** Organismos de carácter nacional que coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las Cámaras de Comercio Colombianas.

## 2. CONTEXTO ECONÓMICO

En esta sección, se realiza un análisis de actual contexto económico del país, reconociendo su papel esencial como componente fundamental en el proceso de toma de decisión es dentro de la entidad municipal. Este análisis no solo posibilita la entidad anticipar posibles escenarios, sino también ajustarse de manera proactiva a las variaciones sustanciales que puedan surgir durante el desarrollo de los procesos contractuales.

### 2.1. Crecimiento económico – producto interno Bruto

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indicó que, en el primer trimestre de 2026, el PIB creció 2,2%, respecto al mismo periodo de 2025. Asimismo, comparado con el cuarto trimestre de 2025, el PIB creció 0,6%.

De acuerdo con el informe de la entidad, las actividades que jalaron el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) entre enero y marzo del 2026 son administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, las cuales registraron un incremento del 5,7%.

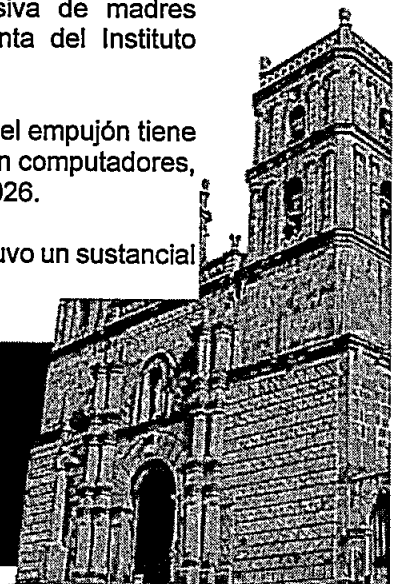
Mientras que el comercio al por mayor y al por menor; la reparación de vehículos automotores y motocicletas, y los servicios de alimentación crecieron 2,9% en su conjunto.

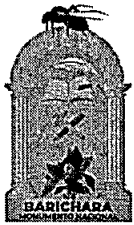
La directora general del DANE, atribuyó el crecimiento en la actividad de administración pública y defensa a un aumento en el pie de fuerza y también a las medidas tomadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el marco de las elecciones.

Manifestó que en el aumento del sector defensa también tuvieron influencia el incremento del salario mínimo, las primas completas y las bonificaciones gracias a las decisiones tomadas por el Gobierno del Cambio. Agregó que un efecto similar lo generó la vinculación progresiva de madres comunitarias, madres sustitutas y trabajadoras de hogares infantiles a la planta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como trabajadoras oficiales.

Con relación al comercio al por menor, la directora del DANE explicó que la razón del empujón tiene que ver con el impulso de promociones en materia de tecnología, particularmente en computadores, tablets y la compra de televisores para ver los partidos del Mundial de Fútbol del 2026.

De la misma forma, aseveró que la actividad relacionada con servicio de alimentos tuvo un sustancial crecimiento por el ingreso de los niños y los jóvenes a los colegios.

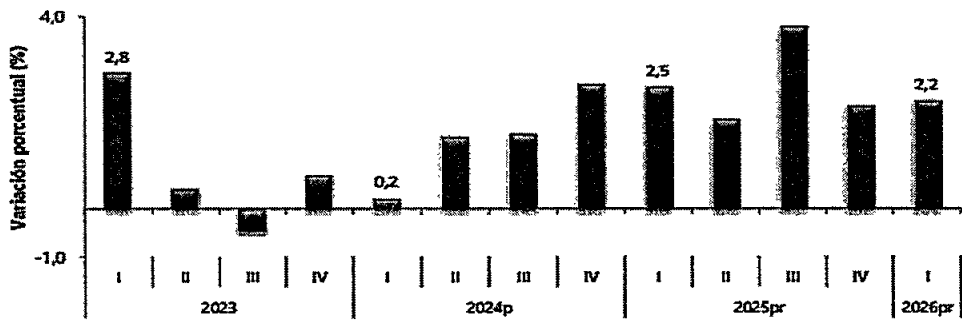




En el mismo contexto, Urdinola resaltó que de las 12 actividades económicas evaluadas nueve registraron crecimientos positivos, mientras que solo tres presentaron cifras negativas: La construcción cayó -5,4%, el agro y la ganadería bajó a -1,4% y la explotación de minas y canteras se redujo a -0,1%.

## Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2023-I / 2026<sup>pr</sup>-I



Fuente: DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>p</sup>preliminar  
<sup>pr</sup>provisional

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       |                                               |                                                   |
|                                                                                                       | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                          | -0,5                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -0,1                                          | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 2,9                                           | 2,3                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6                                           | 0,3                                               |
| Construcción                                                                                          | -5,4                                          | -4,6                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9                                           | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3                                           | 1,1                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                           | 2,2                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                           | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7                                           | 1,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 3,2                                           | 1,4                                               |
| Valor agregado bruto                                                                                  | 2,2                                           | 0,6                                               |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,9                                           | 0,9                                               |
| Producto Interno Bruto                                                                                | 2,2                                           | 0,6                                               |

Fuente: DANE, PIB\_T





## **2.2. Tendencia precios del mercado:**

La libre competencia y globalización de mercados ha permitido la diversificación de productos en el mercado por lo que la oferta de bienes esta inmersa en un mercado de competencia perfecta en el que ofrecen productos con condiciones técnicas uniformes pero diferenciados en precios, existen factores de negocio que inciden en el precio de comercialización de productos entre los cuales está:

- Según la teoría de precios, el valor de cada producto es un elemento flexible sujeto a modificaciones continuas como respuesta a las condiciones actuales del mercado, las empresas ofertan precios en atención al comportamiento del consumidor, competencia y situación económica actual del país.
- Los valores ofertados dependen del lugar en que se compren entre los canales de distribución destacables en el comercio esta la venta a través del importador/distribuidor; venta a través de tiendas y pequeños almacenes, venta a través de grandes superficies o franquicias, venta online; venta directa y venta mediante intermediarios los cuales se dedican a la comercialización de todo tiempo de productos.
- Especificaciones técnicas del producto
- Volumen del predio
- Puntos de entrega

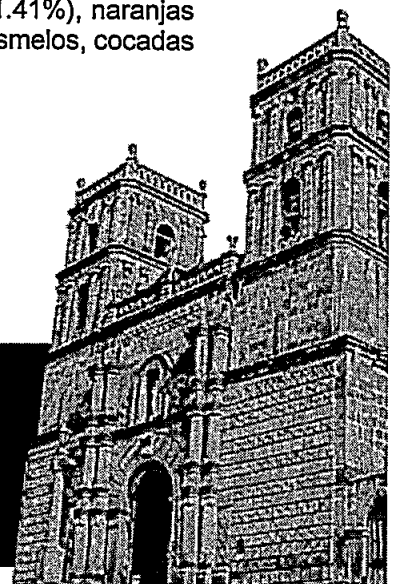
Para estimar una referencia del incremento de los productos, se consultó el índice de precios al consumidor (IPC), e indicadores macroeconómico externos que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

- Índice de precios del consumidor IPC: El índice de precios al consumidor (IPC) para el año 2025 cerró con un valor de 5.10%.

Este comportamiento estuvo marcado por una variación mensual en el mes de diciembre de apenas el 0,27%, reflejando un control estricto de la liquidez y una estabilización en las cadenas de suministro de bienes de primera necesidad, según los boletines de prensa oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Al desglosar por grupo de costos para el mes de abril de 2026, el IPC tuvo una variación de 0.78%, en comparación de marzo de 2026, se observa que las divisiones de alimentos y bebidas no alcohólicas (1.51%), muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1.06%) y, por último, transporte (0.81%), se situaron por encima del promedio nacional. en contraste, las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0.70%), salud (0.70%), bienes y servicios diversos (0.63%), recreación y cultura (0.58%), bebidas alcohólicas y tabaco (0.54%) prendas de vestir y calzado (0.45%), restaurante y hoteles (0.34%), educación (0.07%) y, por último, información y comunicación (-0.055). se ubicaron por debajo del promedio nacional.

En cuanto a las subclases, se identifican las mayores variaciones en productos como frutas frescas (5.52%), combustibles para vehículos (2.48%), arriendo imputado (0.55%), arriendo efectivo (0.61%), servicios relacionados con la corporeidad (3.82%) carne de res y derivados (1.68%), papas (8.05%), comidas en establecimiento de servicio a la mesa y autoservicios (0.36%), huevos (3.92%) y gas (2.13%). En contraste las mayores contribuciones negativas se presentaron en vehículo particular nuevo o usado (-0.37%), plátanos (-1.41%), naranjas (-3.83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para el consumo en el hogar (-2.29%) y legumbres secas (-0.70%).





Información abril 2026

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**  
Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (abril)

| IPC       | Abril             |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación mensual |      | Variación año corrido |      | Variación anual |      |
|           | 2025              | 2026 | 2025                  | 2026 | 2025            | 2026 |
| IPC total | 0,66              | 0,78 | 3,30                  | 3,87 | 5,16            | 5,68 |

Fuente: DANE, IPC

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Abril 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                                | 2026          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,06    | 1,10          | 0,21                                | 1,51          | 0,29                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,53          | 0,02                                | 1,06          | 0,04                                |
| Transporte                                                                  | 12,53    | 0,49          | 0,07                                | 0,81          | 0,11                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,66          | 0,66                                | 0,78          | 0,78                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,74          | 0,23                                | 0,70          | 0,22                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,38          | 0,01                                | 0,70          | 0,01                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,61          | 0,03                                | 0,03          | 0,03                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,45          | 0,01                                | 0,58          | 0,02                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,38          | 0,01                                | 0,54          | 0,01                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,40          | 0,01                                | 0,45          | 0,01                                |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,63          | 0,07                                | 0,34          | 0,04                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,03          | 0,00                                | 0,07          | 0,00                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,19         | 0,00                                | -0,05         | 0,00                                |

Fuente: DANE, IPC  
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual  
Por principales subclases  
Abril 2026

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos<br>porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| Frutas frescas                                                   | 5,52          | 0,08                                |
| Combustibles para vehículos                                      | 2,48          | 0,08                                |
| Arriendo imputado                                                | 0,55          | 0,07                                |
| Arriendo efectivo                                                | 0,61          | 0,06                                |
| Servicios relacionados con la copropiedad                        | 3,82          | 0,05                                |
| Carne de res y derivados                                         | 1,68          | 0,04                                |
| Papas                                                            | 8,05          | 0,03                                |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,36          | 0,03                                |
| Huevos                                                           | 3,92          | 0,03                                |
| Gas                                                              | 2,13          | 0,02                                |

Fuente: DANE, IPC.  
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.





### 2.3. ASPECTO TECNICO

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones requeridas en los estudios previos e invitación pública por parte de la alcaldía de Barichara – Santander, el cual contine con exactitud la descripción de cada uno de los bienes y servicios requeridos.

### 2.4. ASPECTO REGULATORIO

Las normas incluidas en el proceso de contratación se encuentran definidos en el estudio de conveniencia y oportunidad y son los referentes al estatuto de contratación vigente: ley 80 de 1993, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia.

### 3. CONDICIONES PARTICULARES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O TERRITORIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

De acuerdo a la consulta en el portal único de contratación estatal - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se observa la siguiente información:

| No PROCESO SECOP II : SAMC-012-2024 |                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                              | ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Pr |
| CONTRATISTA                         | LUIS JESUS GARCIA BAUTISTA                                                                                                                                                                               |
| CONTRATANTE                         | MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO                                                                                                                                                                              |
| VALOR                               | \$141.485.000                                                                                                                                                                                            |

### 4. Procesos similares de la entidad

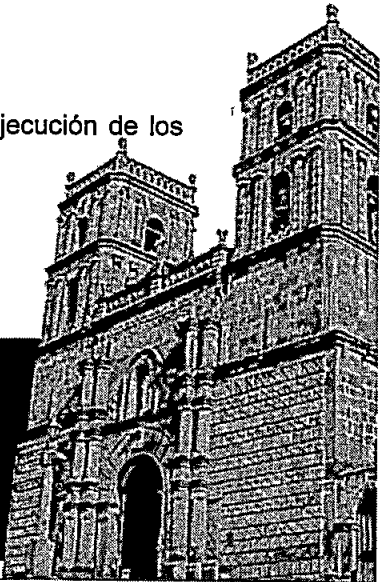
De acuerdo a la consulta en el portal único de contratación estatal - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se observa la siguiente información:

| No PROCESO SECOP I : MC-020-2025 |                                                                                                                 |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                           | MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA MUSEO AQUILEO PARRA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER |
| CONTRATISTA                      | OSCAR MAURICIO ROJAS CAMARGO                                                                                    |
| CONTRATANTE                      | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA                                                                     |
| VALOR                            | \$ 9.497.052                                                                                                    |

### 5. Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que el suministro contratado se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de actividades contratadas.
- ✓ Precios unitarios de acuerdo al tipo de bien.
- ✓ La forma de pago de los contratos.
- ✓ Garantía en los contratos.
- ✓ Modalidad de contratación de mínima cuantía.
- ✓ No evidencia de ninguna clase de incumplimiento o inconveniente en la ejecución de los contratos entre las partes.





## ALCALDÍA DE BARICHARA

### 6. Limitación a MiPymes

En virtud de los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Barichara -Santander, informa:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*





## ALCALDÍA DE BARICHARA

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral de Mipymes, cuya vigencia corresponde del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, es:

| UMBRAL MIPYMES<br>2026 |             |
|------------------------|-------------|
| US\$                   | 125.000     |
| COP\$                  | 511.708.497 |

Teniendo presente que el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE**, es de aplicación la convocatoria limitada a MIPYMES, ya que no se sobrepasa el umbral de Mipymes para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial **MUNICIPIO DE BARICHARA** siempre y cuando se reúna los requisitos establecidos en la norma anteriormente invocada.

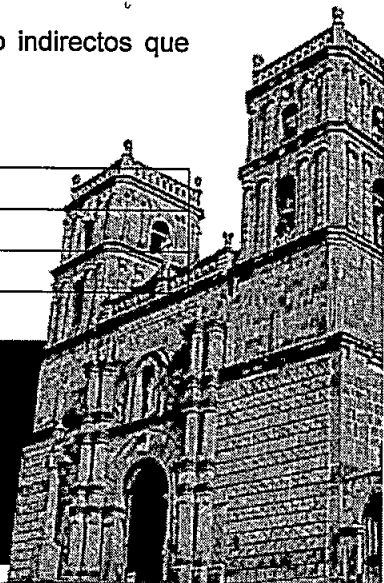
### 7. Presupuesto

De acuerdo a las variables estimadas para el valor del contrato con relación a los costos directos e indirectos, el presupuesto oficial está definido así:

#### 7.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirectos que acarrea el contrato:

| MUNICIPALES                       |    |
|-----------------------------------|----|
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR       | 4% |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA            | 2% |
| ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |





## ALCALDÍA DE BARICHARA

|                           |                                           |
|---------------------------|-------------------------------------------|
| TASA PRO DEPORTE          | 2%                                        |
| INDUSTRIA Y COMERCIO      | 8*1000                                    |
| SOBRETASA BOMBERIL        | 5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO               |
| PAPELERIA                 | 16.500,00                                 |
| FONDO SEGURIDAD CIUDADANA | 5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA              |
| DEPARTAMENTALES           |                                           |
| ESTAMPILLA PRO UIS        | 2%                                        |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL    | 2%                                        |
| ORDENANZA                 | 10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL |

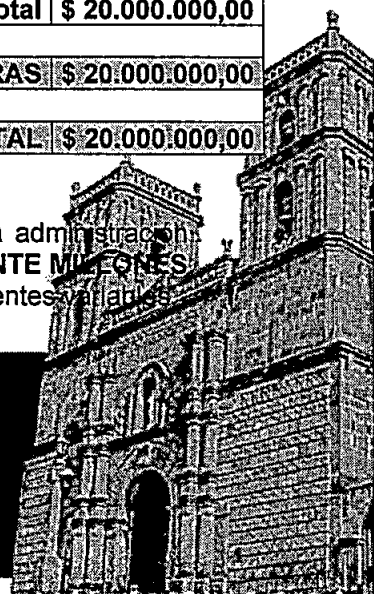
| NACIONALES                                         |             |
|----------------------------------------------------|-------------|
| RETENCION EN LA FUENTE                             | DECLARANTES |
| SERVICIOS GENERALES                                | 4%          |
| COMPRAS                                            | 2,5%        |
| HONORARIOS                                         | 11          |
| CONSTRUCCION                                       | 2%          |
| SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES                   | 3,5%        |
| SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA                       | 1%          |
| Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)    | 3,5%        |
| Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes) | 3,5%        |

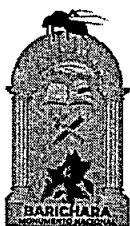
### 7.2. Presupuesto oficial

| Nº             | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION                                                                                               | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO   | VALOR TOTAL      |
|----------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|------------------|------------------|
| 1,00           | OBRA CIVIL   |                                                                                                           |      |          |                  |                  |
|                | 1,01         | Suministro e instalación de la columna en piedra Barichara 3,9mx0,40m (incluye luminaria y red eléctrica) | UND  | 1,00     | \$ 10.052.100,00 | \$ 10.052.100,00 |
|                | 1,02         | Mantenimiento de la columna en piedra Barichara 3,9mx0,40m (incluye luminaria y red eléctrica)            | UND  | 2,00     | \$ 4.973.950,00  | \$ 9.947.900,00  |
| Subtotal       |              |                                                                                                           |      |          |                  | \$ 20.000.000,00 |
| SUBTOTAL OBRAS |              |                                                                                                           |      |          |                  | \$ 20.000.000,00 |
| VALOR TOTAL    |              |                                                                                                           |      |          |                  | \$ 20.000.000,00 |

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE**, suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables

Calle 5 No.6-39  
 (607) 726 7052  
 [alcaldia@barichara-santander.gov.co](mailto:alcaldia@barichara-santander.gov.co)  
 [www.barichara-santander.gov.co](http://www.barichara-santander.gov.co)





- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

#### 8. Condiciones particulares del contrato según el estudio del sector

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el estudio del sector y la modalidad de contratación, las condiciones particulares para la adquisición de estos bienes, necesarios para desarrollar las actividades, son las siguientes:

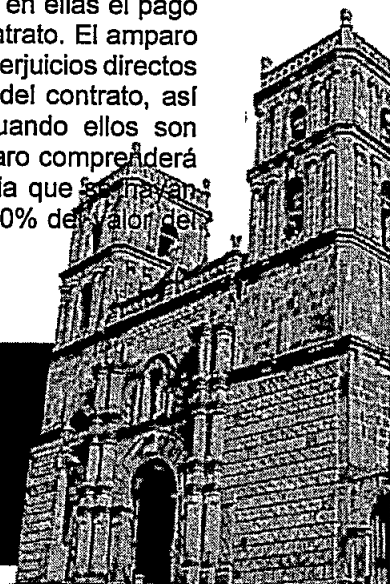
**Forma de pago** La Entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión.

Por consiguiente, la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, así: La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato, de acuerdo a los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

**Plazo:** El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Municipio de Barichara – Santander por intermedio del supervisor designado, una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato previstos en el inc.2° del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

**Garantía:** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

- a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.





## ALCALDÍA DE BARICHARA

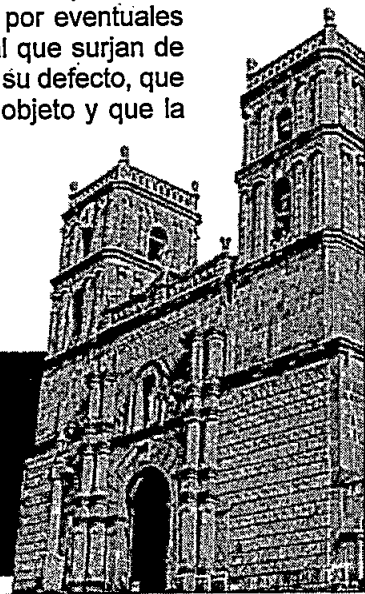
- b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 5% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.
- c) Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad de la obra cubre a los contratantes contra el deterioro que sufra la obra, durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista. Se constituirá por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de un (01) año contado a partir del acta de entrega y recibo final de la obra. Art. 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015

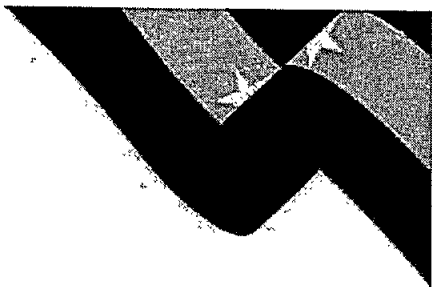
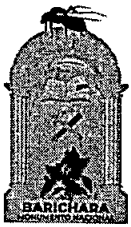
El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- d) Garantía de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.





| Garantía                                                              | Precontr<br>actual | Contractu<br>al | Post-<br>contractu<br>al | Aplica |    | Porcentaje<br>(%)                                                                                 | Plazo                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------------------|--------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                       |                    |                 |                          | SI     | NO |                                                                                                   |                                                                                |
| Cumplimiento del Contrato                                             |                    | X               |                          | SI     |    | 10% del valor del contrato                                                                        | Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más                       |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. |                    | X               |                          | SI     |    | 5% del valor del contrato                                                                         | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más |
| Estabilidad y calidad de la obra                                      |                    |                 | X                        | SI     |    | 10% del valor total del contrato.                                                                 | Con vigencia al plazo del contrato y cinco (05) años.                          |
| Responsabilidad civil extracontractual                                |                    | X               |                          | SI     |    | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (1.500) SMMLV. | Con vigencia al plazo del contrato                                             |

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual el Municipio podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Dado en el Municipio de Barichara, a los

07 SET. 2026

ING. JAIRO ANDRÉS QUINTERO PEÑALOZA  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas  
Oficina Gestora

